FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento
Nombre de Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el anual de adquisición	Prestar el servicio de exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso, retiro y post incapacidad para los empleados y/o funcionarios a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas.
Código BPIN	NO APLICA
2. DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración del estudio previo	abril de 2023
Grupo o área de origen	Grupo de Bienestar y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Consejo Superior de la Judicatura, es un organismo que hace parte de la Rama Judicial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 254 a 257 de la Constitución Política y el Título IV de la Ley 270 de 1996, con autonomía presupuestal, encargada de aspectos tales como la reglamentación de la ley, la planeación, programación y ejecución del presupuesto, la administración del talento humano a través de la carrera judicial, la elaboración de listas de candidatos a los cargos de magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, adelantar programas de formación y capacitación para los servidores de la Rama Judicial, controlar el rendimiento de los despachos judiciales, fijar la división del territorio para efectos judiciales, ubicar, redistribuir y fusionar despachos judiciales, crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos, suministrar sedes y elementos a los despachos judiciales, llevar el control de desempeño de los funcionarios y empleados para garantizar el ejercicio legal de la profesión de abogado.

Hace parte del Consejo Superior de la Judicatura la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, órgano técnico administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades locativas y de apoyo. Dentro de esta Dirección se encuentran veintitrés (23) Direcciones Seccionales de Administración Judicial, entre ellas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, la cual tiene dentro de sus funciones, la de ejecutar los recursos asignados a la Rama Judicial, para atender los requerimientos de las altas cortes, los tribunales, juzgados y consejos seccionales de la judicatura, los cuales se ejecutan a través de cincuenta y dos (52) unidades y sub unidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

El Acuerdo PCSJA22-12033 del 29 de diciembre del 2022 dispuso la creación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, sin perjuicio de la delegación de la ordenación del gasto y de la actividad contractual que la Directora Ejecutiva de Administración Judicial hiciera en la Resolución No. 0028 del 12 de enero del 2023, en cabeza del Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, de manera transitoria, mientras la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas entra en plena operación y en razón a ello.

Ahora bien, el artículo 4 del Acuerdo No. PSAA09-6203, *"Por el cual se determinan las funciones de las Áreas de Trabajo y Oficinas Adscritas a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial"*, estableció que ésta Dirección tiene a su cargo el área de Talento Humano y ejerce, entre otras, las siguientes funciones:

(…) "ARTICULO CUARTO- Son funciones del Área de Talento Humano
II. BIENESTAR Y SALUD OCUPACIONAL

1. *Coordinar y controlar con las entidades correspondientes la prestación de los servicios del sistema de seguridad social integral para los funcionarios y empleados de las Corporaciones y despachos judiciales de su competencia.*

2. *Dirigir, asesorar y coordinar la elaboración, desarrollo y evaluación de los programas del sistema de seguridad social integral, salud, vivienda y recreación para los funcionarios y empleados de sus distritos judiciales, así como de los programas y políticas de la Sala Administrativa en materia de bienestar social.*

3. *Coordinar y supervisar la prestación de servicios de la Caja de Compensación Familiar y A.R.P. a la que se encuentre afiliada la entidad.*

4. *Realizar la Auditoria de los servicios de seguridad social que reciban funcionarios y empleados de la Rama Judicial.*

5. *Dar cumplimiento a las políticas y directrices del COPASO Nacional y Seccional, efectuando el seguimiento de los casos de enfermedad común, profesional y accidentes de trabajo presentados por los servidores judiciales competencia de sus distritos judiciales. (…)*

El Consejo Superior de la Judicatura estableció en su Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2023-2026 *"Hacia una justicia confiable, digital e incluyente"*, estrategias encaminadas a la prevención y control de los factores de riesgo que afectan la seguridad y salud de los servidores, como se indica a continuación:

Objetivo Estratégico	Objetivo Especifico	Necesidad
4: Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial.	5. Promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso.	Prestar el servicio de exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso, retiro y post incapacidad para los empleados y/o funcionarios a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.

Tabla No. 1

El Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, expidió la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007, *Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales*, cuyo artículo 3 establece:

> "*Artículo 3. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales: Las evaluaciones medicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo las siguientes: 1. Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica post- ocupacional o de egreso…"*

De igual forma, el artículo primero de la Resolución 1918 de 2009 *Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones* expedidas por dicha Entidad, establece que tanto la contratación como el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias son obligación del empleador en su totalidad.

Por su parte, el Decreto 1072 de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo* establece, que son obligaciones del empleador en materia de prevención y promoción de los riesgos laborales, entre otras la de:

> *(…) "Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. (…)*

Como consecuencia de lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, debe asegurar la realización de los exámenes ocupacionales periódicos, de ingreso, retiro y post incapacidad para los empleados y funcionarios, razón por la cual se hace necesario contratar la prestación del servicio con entidades prestadoras de los servicios de salud, inscritas en el Registro Especial Nacional – REPS - del hoy Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces.*".*

Ahora bien y en concomitancia a lo anterior, es pertinente indicar que a través de la detección, recolección y análisis de necesidades y requerimientos identificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la Rama Judicial, la batería de riesgo psicosocial

y la encuesta de necesidades y propuestas diligenciadas por los servidores en el marco de la elaboración del Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026 realizada por la entidad; se encontró lo siguiente:

La Rama Judicial ha enfrentado históricamente una alta demanda con tendencia creciente, mientras que el número de servidores judiciales ha crecido en un porcentaje menor. Es así como la demanda de justicia ha crecido en un 145,5% entre 1996 y 2021, al pasar de 992.362 ingresos en 1996 a 2.436.759 en 2021, mientras que la oferta de despachos judiciales ha crecido solo un 41,5% en el mismo periodo al pasar de 3.944 despachos en 1996 a 5.579 en 2021 y la planta de personal ha crecido en el 61,9% entre 1994 y 2022 al pasar de 20.538 servidores (16.526 empleados y 4.012 funcionarios) a 33.242 servidores judiciales (27.622 empleados y 5.620 funcionarios).

Es relevante mencionar que los exámenes médicos ocupacionales, si bien tienen gran importancia dentro del contexto de la seguridad y salud en el trabajo de los funcionarios y empleados de la Dirección Ejecutiva Seccional de Cundinamarca y Amazonas, representan un insumo importante en la definición de estrategias para el mantenimiento del bienestar social; además, hacen parte del compromiso de la Entidad en los temas relacionados con política de seguridad y salud en el trabajo cuyo objetivo es mantener las condiciones óptimas e integrales de salud a los funcionarios y empleados de la Entidad.

Estos exámenes médicos ocupacionales sirven para minimizar los riesgos a la salud de los empleados y/o funcionarios y dar una solución en promoción y en prevención de enfermedades de origen laboral.

El objetivo del examen médico es el de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo por parte de la EPS en la cual se encuentre vinculado el funcionario y empleado.

Estos exámenes sirven no solo para establecer la aptitud del trabajador para el desarrollo de unas determinadas funciones a las cuales se postula, sino que permite detectar preexistencias de lesiones o enfermedades, que, si bien no le impedirán el desempeño del futuro empleo, no permitirán que éste adjudique a su nuevo empleador responsabilidad por ellas.

Además, resguarda al trabajador constatando su aptitud para las tareas que se postula y al empleador librándolo de futuros conflictos.

En este orden de ideas, se hace necesario mencionar que el examen médico ocupacional periódico, se realizará con el fin de evaluar el estado de salud física, mental y social de los servidores públicos, en función de las condiciones de trabajo a las que están expuestos acorde con los requerimientos de la tarea y el profesiograma para detectar la existencia de enfermedades profesionales que hayan sido adquiridas durante el período laboral en la Entidad.

Para concluir y dando cumplimiento a la obligatoriedad de los exámenes ocupacionales, la Entidad contratará esta prestación de servicios de la salud a través de los procedimientos establecidos para tal fin, vale la pena indicar, que la presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

4. OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO:

Prestar los servicios de exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso, retiro y post incapacidad para los empleados y funcionarios a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas.

4.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios objeto de la presente contratación están codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificador UNSPC	Descripción
93141808	Servicios de Seguridad o Salud Ocupacional.

	85122201	Valoración del estado de Salud Individual
	85121702	Servicios de Optómetras
	85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual

5. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos, la Dirección Ejecutiva requiere adelantar los siguientes exámenes ocupacionales:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA: INTRAMURAL (BOGOTÁ – FACATATIVA – GIRARDOT - ZIPAQUIRÁ – SOACHA)		
1	VALORACION MEDICA OCUPACIONAL DE INGRESO, PERIODICO, RETIRO Y/O POSTINCAPACIDAD; CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	EXAMEN
2	VALORACION MEDICA OCUPACIONAL ESPECALIZADA PARA SERVIDORES CON PATOLOGIAS PREVIAS (GENERACION Y/O ACTUALIZACION DE RECOMENDACIONES)	EXAMEN
3	VALORACION MEDICA OCUPACIONAL PARA TRABAJO EN ALTURAS (COMPRENDE VALORACION MEDICA CON ENFASIS EN ALTURAS, PERFIL LIPIDICO COMPLETO, GLICEMIA BASAL, CUADRO HEMATICO, OPTOMETRIA, AUDIOMETRIA Y ELECTROCARDIOGRAMA	EXAMEN
4	VALORACION PSICOMETRICA PARA CONDUCTORES	EXAMEN
5	PRUEBA PSICOTECNICA BOCHUM DE PERSONALIDAD Y COMPETENCIAS	EXAMEN
6	OPTOMETRIA	EXAMEN
7	AUDIOMETRIA CON CABINA SONOAMORTIGUADA	EXAMEN
LETICIA - AMAZONAS (INTRAMURAL: EN LA SEDE DEL CONTRATISTA)		
1	VALORACION MEDICA OCUPACIONAL DE INGRESO, PERIODICO, RETIRO Y/O POSTINCAPACIDAD; CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	EXAMEN
2	VALORACION MEDICA OCUPACIONAL ESPECALIZADA PARA SERVIDORES CON PATOLOGIAS PREVIAS (GENERACION Y/O ACTUALIZACION DE RECOMENDACIONES)	EXAMEN
3	VALORACION PSICOMETRICA PARA CONDUCTORES	EXAMEN
4	VALORACION MEDICA OCUPACIONAL PARA TRABAJO EN ALTURAS (COMPRENDE VALORACION MEDICA CON ENFASIS EN ALTURAS, PERFIL LIPIDICO COMPLETO, GLICEMIA BASAL, CUADRO HEMATICO, OPTOMETRIA, AUDIOMETRIA Y ELECTROCARDIOGRAMA)	EXAMEN
5	PRUEBA PSICOTECNICA BOCHUM DE PERSONALIDAD Y COMPETENCIAS	EXAMEN
6	OPTOMETRIA	EXAMEN
7	AUDIOMETRIA CON CABINA SONOAMORTIGUADA	EXAMEN

Tabla No. 2 Listado exámenes médicos ocupacionales requeridos

Especificación de los exámenes:

- El servicio deberá ser prestado por una persona natural o Jurídica, consorcio o unión temporal, cuyo objeto social incluya la actividad o servicio que se pretende adquirir.

- El examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, deberá realizarlo un profesional especializado en salud ocupacional inscrito en el Ministerio de Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 1918 de 2009. El examen médico ocupacional debe incluir anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blando, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas y su correlación entre ellos, lo que le permitirá al galeno emitir un diagnóstico y las recomendaciones. Debe enfatizarse en la particularidad de la columna y su funcionamiento).

- AUDIOMETRÍA: Es la determinación de patología auditiva, disminución de la audición, el cual debe realizarse con equipos de alta tecnología. Para realizar e interpretar la audiometría es necesario entonces conocer: a) Las vibraciones acústicas; b) La fisiología de la audición y c) La fisiopatología de la audición. Examen que debe realizarlo un profesional en fonoaudiología con registro médico del Ministerio de Salud.

- OPTOMETRÍA: A través de este examen se detectan problemas de Miopía, Hipermetropía, Astigmatismo, Presbicia. Este examen debe realizarlo un Optómetra con registro médico en el Ministerio de Salud.

- Utilizar formatos, entre otros para Historia Clínica Ocupacional, Certificado de Aptitud para el Cargo, Recomendaciones médicas ocupacionales, Certificado de Examen Médico ocupacional de Retiro.

- Diligenciar el formato de base de datos - seguimiento a la historia clínica ocupacional de los servidores judiciales el cual será suministrado por la Entidad para la consolidación de los resultados de los exámenes realizados, los cuales deberán ser entregados al supervisor del contrato.

- Los exámenes médicos ocupacionales deberán realizarse conforme a la normatividad legal vigente, y a los procedimientos establecidos por la Rama Judicial, a los cuales deberá ajustarse rigurosamente quien sea seleccionado para tal fin.

- El certificado médico debe ser enviado al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Cundinamarca-Amazonas, al terminar la consulta,para ser archivado en la hoja de vida del servidor, verificando que no contenga apartados de la historia clínica.

- El informe debe contemplar información adicional tal como la relación HDL/colesterol o cálculos basados en los resultados del perfil lipídico, edad, sexo y otros factores de riesgo. El perfil lipídico se utiliza como guía para decidir cómo debe ser tratada una persona en situación de riesgo. Los resultados del perfil lipídico sonconsiderados juntamente con otros factores de riesgo conocidos de la enfermedad cardiaca para proporcionar un plan de tratamiento y seguimiento. Debe ser practicado en laboratorios debidamente habilitados y certificados con experiencia no inferior de diez (10) años.

- El incumplimiento del aliado o asociado en la prestación del servicio compromete las obligaciones contraídas con el contratista, y este no exime la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

- Teniendo en cuenta la distribución geográfica del Departamento de Cundinamarca y Amazonas y con el propósito de facilitar el acceso para la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso, retiro y post incapacidad para los empleados y funcionarios a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, los servicios se prestarán únicamente en los siguientes municipios y capitales: Bogotá, Leticia, Soacha, Facatativá, Girardot y Zipaquirá, de forma tal, que el servidor judicial pueda elegir el que mejor se adapte a sus necesidades.

 De acuerdo con la clasificación realizada por los profesionales que conforman el equipo de implementación de seguridad y salud ocupacional OSHAS 18001 de la Dirección Seccional de Administración Judicial con el apoyo de los Asesores de la Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA, los exámenes que se deben realizar en la Rama Judicial, clasificados dentro del siguiente profesiograma, son los siguientes:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Unidad de Recursos Humanos
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

SIGCMA

PROFESIOGRAMA DE VALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

No.	ÁREA	FUNCION	PELIGROS ASOCIADOS AL CARGO						EXPOSICIÓN A TAREAS DE ALTO		TIPO DE EXAMEN	EXAMEN MÉDICO	AYUDAS DIAGNÓSTICAS						PARACLINICOS						RESTRICCIONES	PERIODICIDAD	
											EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	BASICO ENF.ASIS OSTEO-MUSCULAR. APTITUD EN ALTURAS Resolución 3673 de 2008	DERMATOLOGICO	OPTOMETRIA	ALDIOMETRIA	PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA JUECES Y MAGISTRADOS (Inventario de la Personalidad y Competencias)	PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS	PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS PARA CONDUCTORES	PERFIL LIPIDICO	GLICEMIA BASAL	ELECTRO-CARDIOGRAMA Mayores de 45 años	KOH EN UÑAS	COPROLOGICO	FROTIS DE GARGANTA	RESTRICCIONES ESPECIFICAS AL CARGO	EVALUACIÓN PERIODICA	
1	FUNCIONARIOS	Magistrados, Jueces	x	x	x	x			x		INGRESO	X			X	X	X										
											PERIODICO	X			X	X	X								FUNCIONARIO	CADA DOS AÑOS	
											EGRESO	X															
											POST-INCAPACIDAD	X															
2	ADMINISTRATIVOS	Empleados judiciales, Directores, Profesionales, Técnicos, Asistentes y Auxiliares *MAGISTRADOS AUXILIARES Y ESCRIBIENTES									INGRESO	X			X*	X*											
											PERIODICO	X			X*	X*									ADMINISTRATIVO	CADA DOS AÑOS	
											EGRESO	X															
											POST-INCAPACIDAD	X															
		Recepcionista / Conmutador	x	x	x	x			x		INGRESO	X			X	X											
											PERIODICO	X			X	X									ADMINISTRATIVO	CADA DOS AÑOS	
											EGRESO	X															
											POST-INCAPACIDAD	X															
		Personal que realizan trabajo en alturas	x	x	x	x			x	x	INGRESO	X	X		X	X		X		X	X	X					
											PERIODICO	X	X		X	X		X		X	X	X			TRABAJO EN ALTURAS	ANUAL	
											EGRESO	X															
											POST-INCAPACIDAD	X															
3	SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de servicios generales * **Manipuladores de alimentos**	x			x	x	x	x		INGRESO	X		X	X								x*	x*	x*		
											PERIODICO	X		X	X								x*	x*	x*	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	CADA DOS AÑOS
											EGRESO	X															
											POST-INCAPACIDAD	X															
4	CONDUCTORES	Chofer - Conductor	x	x	x	x			x		INGRESO	X			X	X			X	X	X						
											PERIODICO	X			X	X			X	X	X				CONDUCTORES	CADA DOS AÑOS	
											EGRESO	X															
											POST-INCAPACIDAD	X															

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

1) Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el anexo técnico, contrato, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
2) Prestar los servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 5 del estudio previo y la propuesta presentada.
3) Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que el contratista cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y la autoevaluación realizada por la respectiva ARL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución.
4) Tener vigente durante la ejecución del contrato, la licencia de salud ocupacional, conforme a lo establecido en la Resolución 4502 de 2012.
5) Entregar al supervisor designado, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas las veces que sea requerido.
6) Custodiar y entregar las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y las Historias Clínicas Ocupacionales, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, en especial lo contemplado en las Resoluciones 2346 de 2007, 1918 de 2009 y resolución 839 de 2017 del Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo.
7) Contar con instalaciones óptimas de calidad y asepsia (como cambiar la sabana desechable de la camilla, cada vez que se atienda un paciente y suministrarle a cada persona la bata desechable, con la finalidad de prestar un servicio interno adecuado, oportuno y eficaz).
8) Asegurarse de que exámenes médicos ocupacionales periódicos, l sean realizados por el profesional médico con especialidad en Seguridad y Salud en el Trabajo.
9) Garantizar que la consulta de exámenes médicos con énfasis osteomusculares dure mínimo 20 minutos.
10) Asegurar la prestación del servicio en jornada de 8 horas diarias de lunes a viernes y los sábados durante una jornada de medio día, según la programación de fechas prevista con el supervisordel contrato.
11) Realizar la programación y confirmación (Agenda) de las citas para la toma de la totalidad de exámenes y lectura de resultados, de forma directa con cada uno de los servidores Y funcionarios judiciales. El contratista deberá procurar que, la práctica de exámenes y la lectura de resultados, se realice en no más de una sesión en el caso de exámenes ocupacionales habituales y máximo 2 sesiones para casos de trabajo en alturas, por empleado y/o funcionario.
12) Desplegar las gestiones necesarias para convocar a los empleados y funcionarios para la toma de los exámenes y lectura de resultados. De las acciones que adelante el contratista dependerá el agendamiento diario de funcionarios y empleados a evaluar
13) Presentar un informe mensual de actividades, en donde relacione el valor a facturar por concepto de los exámenes practicados, así como los costos de estos conforme a propuesta económica, listado digitalizado de las personas que asistieron a cada uno de losexámenes, discriminando el tipo de examen practicado, asegurando que cada persona se efectúe el énfasis osteomuscular, hemograma, el cual deberá ser allegado dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, indicando el valor acumulado del mismo yel saldo pendiente por ejecutar del valor del contrato.
14) Realizar evaluaciones de optometrías y audiometrías por los respectivos profesionales.
15) Entregar los resultados y/o certificados de aptitud de los exámenes practicados por correo electrónico o de forma directa al supervisor del contrato, con una periodicidad mensual junto con la entrega de la facturación.
16) Garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales estén firmadas por el funcionario y/o empleado y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación periódica.
17) Anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando totalidad de los exámenes requeridos (Perfil lipídico, audiometría, optometría, examen médico) si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes, junto con las evaluaciones médicas periódicas programadas.
18) Garantizar que la información mínima que quede registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales se deberá encontrar acorde con lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución No. 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo.
19) Entregar a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y Amazonas, un informe mensual sobre el diagnósticogeneral de salud de la población trabajadora que valore; que comprenda como mínimo un diagnóstico de salud según lo señalado en la Resolución No. 2346 de 2007, artículo 18, “diagnóstico de salud”.
20) Garantizar que la habilitación de los servicios inscritos en el REPS se encuentre vigentes durante la ejecución del contrato.

21) Remitir mensualmente al correo electrónico de la Coordinación de Bienestar de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial *medicosg-sst@deaj.ramajudicial.gov.co*; una base de datos en Excel con la información obtenida en la evaluación médica diferenciada por cada servidor (Formato F-SST-16); teniendo en cuenta el artículo 19 de la Resolución 2346 de 2007, "Registro de evaluaciones médicas ocupacionales".
22) Suministrar y garantizar los materiales y equipos necesarios para la ejecución de los exámenes contratados, tales como: batas, guantes, fonendoscopio, tabla de Snellen, equipo de optometría y audiometría con su respectivo certificado de calibración, tensiómetro, equipode órganos, báscula, tallímetro, bajalenguas, metro, martillo de reflejos, entre otros.
23) Suministrar la papelería y demás elementos de oficina, médicos y de laboratorio que se requiera para la realización de los exámenes.
24) Entregar un informe final sobre los exámenes realizados en los formatos y procedimientos establecidos por la Entidad, asimismo, al finalizar la ejecución del contrato, deberá presentar un informe de morbilidad según los parámetros sugeridos por la legislación y definidos por la Entidad, el cual será requisito final para el trámite de pago. (Los formatos incluyen: Formato de historia clínica ocupacional, base de datos en Excel para el registro de información, Formato de modelo de informe de condiciones de salud). Verificar, actualizar y proponer mejoras viables aplicables a los procedimientos implementados en el desarrollo del subprograma de medicina preventiva y del trabajo para la Dirección Seccional Cundinamarca y Amazonas.
25) Actualizar a la fecha de cada evaluación médica ocupacional, la correspondiente historia clínica ocupacional.
26) Diligenciar de manera oportuna los diferentes formatos relacionados con los procedimientos en la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales.
27) Entregar un informe mensual sobre historias clínicas ocupacionales realizadas y principales diagnósticos encontrados.
28) Generar el certificado médico de aptitud individual por escrito y en medio magnético. El cual deberá contemplar las recomendaciones para que pueda desempeñar la labor; así mismo, recomendaciones generales encaminadas a la adquisición de hábitos de vida saludable y controles médicos; dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007. "Contenido de la evaluación médica".
29) Presentar, cuando le sea requerido las hojas de vida de los profesionales de la salud con la experiencia y licencias médicas correspondientes al área de salud ocupacional y demás soportes.
30) Garantizar que el personal médico que preste los servicios, cumpla con los lineamientos, orientaciones y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud, incluido el manual de bioseguridad para prestadores de servicios de la salud. Así mismo, el contratista debe cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 692 de 2022 y demás normas que rijan sobre la materia.
31) Mantener la reserva y la confidencialidad. El contratista, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.
32) Asegurará que únicamente emitirá recomendaciones médico-laborales; y en caso, de hallar alguna patología, la remitirá a la Entidad Promotora de Salud respectiva e informará al supervisor del contrato.
33) Garantizar que cuenta con un equipo médico interdisciplinario conformado por médico especial en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional y estar habilitados por la entidad correspondiente como prestador de servicios de salud. También se debe contar con optómetra, fonoaudiólogo, psicólogo y personal habilitado para efectuar los exámenes paraclínicos correspondientes.

 Nota: El contratista deberá prestar los servicios con equipos técnicos en óptimas condiciones, para lo cual el contratante podrá cuando lo considere necesario solicitar la revisión de los equipos utilizados en el servicio objeto del contrato.
34) Entregar al funcionario o servidor a quién practicará el examen médico el consentimiento informado, para su diligenciamiento, conforme con lo establecido el parágrafo del artículo 10 de la Resolución No. 2346 de 2007.
35) Las evaluaciones médicas se realizarán en el lugar, fecha y hora coordinada con el proveedor, donde se llevará a cabo la consulta médica, realización de exámenes complementarios a que haya lugar y emisión del respectivo certificado médico.
36) El proveedor está obligado a dar cumplimiento a la Resolución 1918 de 2009, y al artículo 16 de la

Resolución 2346 de 2007, “Reserva de la historia clínica ocupacional”, así mismo, deberá dar cumplimiento a la resolución 839 del 2017 frente a los tiempos para la retención y conservación del expediente de la historia clínica

6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la ejecución del contrato teniendo en cuenta los términos contenidos en el presente estudio previo numeral 5. Especificaciones del objeto contractual.
2. Permitir al supervisor, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas.
3. Mantener los precios ofrecidos, durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, “durante la ejecución del contrato”, de conformidad con la ley.
5. Informar, al menos con un mes de anterioridad, toda novedad, atraso, prorroga, suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.
6. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Dirección Seccional de Bogotá identificada con el NIT. 800.165.862 - 2
7. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
8. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
9. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
10. El contratista se hace responsable de las herramientas o equipos de su propiedad o a su cargo, de la mano de obra que en función del objeto contratado requiera para su ejecución, en ningún caso la Dirección Seccional responderá por equipos o herramientas que el contratista ingrese o utilice en el ejercicio del objeto contratado.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes.

6.3. OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:

El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local), que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. (CLAUSULA DE MULTAS)

En cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, por medio del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales.

NOTA: EL CONTRATISTA implementará durante la ejecución de sus actividades buenas prácticas ambientales, deberá elegir materiales, productos y suministradores con una gestión ambiental correcta. Así mismo, deberá solicitar productos en las cantidades adecuadas, evitando siempre aquellos que tengan un

exceso de embalajes y/o envases o el desperdicio de estos, a través de estrategias de aprovechamiento de materiales y residuos generados. El contratista deberá priorizar el uso de productos con certificaciones que garanticen menor incidencia sobre el medio ambiente, optando por materiales que provengan de recursos renovables, así mismo, debe evitar materiales con sustancias nocivas, exceso de generación de residuos y gestionar aquellos que se han producido de la manera más adecuada. El contratista debe hacer una gestión integral de los residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos de construcción y demolición-RCD y de residuos peligrosos -RESPEL que derivan de la actividad objeto del contrato.

6.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Dirección Ejecutiva Seccional, además de las obligaciones y derechos que se deriven de la naturaleza de contrato se obliga a:

1. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato
3. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

7. SUPERVISIÓN

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el **Coordinador del Grupo de Bienestar y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Seccional Cundinamarca y Amazonas** o por quien para tales efectos designe el Ordenador del Gasto.

El/La supervisor/a, podrá designar un apoyo a la supervisión. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia y deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.
2) Atender y resolver toda consulta realizada por el interventor.
3) Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista
4) Tramitar ante el área correspondiente el pago del valor de la presente interventoría.
5) Expedir la certificación de recibo a satisfacción de la terminación del presente contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos.
6) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, así como del personal vinculado con la interventoría.
7) Diligenciar y remitir al área jurídica el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado “Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratistas, una vez finalice la vigencia del contrato.
8) Presentar ante el Director Ejecutivo Seccional en formas oportunas, debidamente justificadas y soportadas las solicitudes de adición en plazo, valor o las modificaciones del contrato. La solicitud de adición en valor se debe presentar por lo menos con 60 días hábiles de anterioridad a la fecha de vencimiento del contrato; si es adición en plazo por lo menos con 30 días hábiles de anterioridad a la fecha de vencimiento.
9) Informar al área jurídica cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
10) Remitir al área jurídica una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
11) Ejercer la supervisión de conformidad a lo establecido en la Resolución 7025 de 2019 “Por medio

de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", Resolución 7049 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DESAJBO y sus Seccionales" y Resolución 7050 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Rama Judicial".

12) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y la normatividad legal vigente.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Consejo Superior de la Judicatura, según Circular PCSJC17-8, del 9 de febrero de 2017, estableció como "*Política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicia*l" que las "*dependencias ejecutoras, acudan cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos por los procesos de contratación."*

Que, en virtud de lo anterior, esta Entidad con corte a 27 de enero de 2023 verificó si los servicios requeridos se encuentran dentro de los catálogos de productos y servicios ofrecidos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano – enlace: *https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco*, concluyendo que los servicios a contratar no hace parte de ningún acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo anterior y dado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía para la entidad, la presente selección se adelantará mediante el procedimiento de mínima cuantía conforme a la Circular DEAJC23-6 y al numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1. Al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El presente proceso y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

9. TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($13.995.909)** que incluye todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

De acuerdo con el Articulo 476 del Estatuto Tributario los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana se encuentran excluidos del Impuesto a las Ventas (IVA).

Para la ejecución del contrato, la Entidad deberá tener en cuenta los valores referenciados en la oferta económica cargada por SECOP II.

De cara a lo anterior y teniendo en cuenta que no se fijan cantidades mínimas proyectadas a adquirir se toma como precio de referencia el menor valor en cantidad unitaria y de este modo se adjudicará por el valor total del presupuesto. Por lo tanto, durante la ejecución del contrato las unidades se determinarán de acuerdo con la necesidad y harán uso del recurso sin exceder el presupuesto asignado.

10.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

El Grupo de Bienestar y SG-SST - Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas procedió a determinar el valor del presupuesto oficial estimado con el fin de adelantar el proceso de contratación que permita contratar el servicio de exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso, retiro y post incapacidad para los empleados y funcionarios a cargo de la Dirección

Seccional de Administración Judicial Cundinamarca y Amazonas, realizando el respectivo estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones de empresas del sector.

Para determinar valor máximo unitario que será la base presupuestal para la oferta económica del presente proceso, la Entidad realizó el respectivo estudio de mercado, solicitando cotizaciones a los siguientes proveedores:

ENTIDAD	CORREO	RESPUESTA
EVALUA SALUD	gestionclientes@evaluasalud.com	✓
PROSERVANDA	paula.galindo@proservanda-sgsst.com	x
ALESO IPS	comercial@alesoips.com	✓
BIENESTAR Y SALUD LABORAL	d.talero@bsl.com.co	x
COLSUBSIDIO	lady.barrerape@colsubsidio.com	✓
CENDIATRA	cendiatra@cendiatra.com	x
MEDISHI	ocarmona@medishi.com	✓
MEDILABORAL	Dir.comercial@medilaboral.com	x

Tabla No. 3

La Entidad recibió respuesta de 4 empresas únicamente, sin embargo, no todas ofrecían los servicios cotizados, razón por la cual se realizó la medición de los valores con las entidades prestadoras que cumplían con los criterios solicitados dentro de las cotizaciones.

Cabe aclarar que las cotizaciones solicitadas al mercado son netamente informativas, ya que permiten conocer los costos de los servicios a contratar, en consecuencia, en la tabla No. 5 y 6 se presentan los ítems requeridos por la Entidad, para lo cual se establecen los precios unitarios máximos, así como el valor total por el grupo de servicios, el cual no podrá ser sobrepasado por el oferente en su propuesta económica.

En ese orden de ideas y con el fin de obtener valores ajustados, el estudio de mercados contiene 3 cotizaciones recibidas que cumplen con los servicios cotizados:

- **PROMEDIO VALOR UNITARIO EXÁMENES INTRAMURALES:**

Cotizaciones	Cotización 1.	Cotización 2	Cotización 3	Promedio Valor Unitario
Valor Total Cotizado	**$1.635.000,00**	**$2.960.500**	**$1.253.000**	**$1.949.500**

- **PROMEDIO VALOR UNITARIO EXÁMENES EXTRAMURALES:**

Cotizaciones	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio Valor Unitario
Valor Total Cotizado	**$910.000,00**	**$1.757.000**	**$783.000**	**$1.150.000**

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 *"Estudios y documentos previos"*, el cual señala: *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…)*,la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por para cada uno de los ítems objeto de la necesidad.

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado (cuadro adjunto consolidado cotizaciones recibidas)

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Se analizarán las cotizaciones bajo el escenario de valor unitarios de los servicios requeridos. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. *"Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".*

Ahora bien, la Dirección promedió los valores cotizados entre los mismos conceptos para obtener el resultado del valor de cada examen. Luego de ello, el valor promedio unitario de cada examen, correspondiente a su tipología, fue multiplicado por la cantidad de servidores y funcionarios judiciales a quienes se les practicarán los exámenes, generando un valor individual, para finalmente realizar una sumatoria de todos los conceptos, generando un estimado del valor del presupuesto, **no obstante, es importante resaltar que, dichas cantidades pueden variar, bajo el entendido que es un contrato abierta monto agotable y por los precios que resulten de la oferta adjudicataria**, así:

ITEM	ELEMENTO A COTIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO VALOR UNITARIO INTRAMURAL
MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA: (BOGOTA, FACATATIVÁ, GIRARDOT, SOACHA, ZIPAQUIRA)				
1	VALORACION MEDICA OCUPACIONAL DE INGRESO, PERIODICO, RETIRO Y/O POSTINCAPACIDAD; CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR (EXTRAMURAL CAQUEZA, CHOCONTA, FACATATIVA, FUNZA, FUSAGASUGA, GACHETA, GIRARDOT, GUADUAS, LA MESA, LA PALMA, PACHO, SOACHA, UBATE, VILLETA, ZIPAQUIRA Y/O MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS)	EXAMEN	1	**$65.000**
2	VALORACION MEDICA OCUPACIONAL ESPECALIZADA PARA SERVIDORES CON PATOLOGIAS PREVIAS (GENERACION Y/O ACTUALIZACION DE RECOMENDACIONES) (EXTRAMURAL CAQUEZA, CHOCONTA, FACATATIVA, FUNZA, FUSAGASUGA, GACHETA, GIRARDOT, GUADUAS, LA MESA, LA PALMA, PACHO, SOACHA, UBATE, VILLETA, ZIPAQUIRA Y/O MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS)	EXAMEN	1	**$98.333**
3	VALORACION MEDICA OCUPACIONAL PARA TRABAJO EN ALTURAS (COMPRENDE VALORACION MEDICA CON ENFASIS EN ALTURAS, PERFIL LIPIDICO COMPLETO, GLICEMIA BASAL, CUADRO HEMATICO, OPTOMETRIA, AUDIOMETRIA Y ELECTROCARDIOGRAMA)	EXAMEN	1	**$232.500**
4	VALORACION PSICOMETRICA PARA CONDUCTORES	EXAMEN	1	**$76.667**
5	PRUEBA PSICOTECNICA BOCHUM DE PERSONALIDAD Y COMPETENCIAS (EXTRAMURAL CAQUEZA, CHOCONTA, FACATATIVA, FUNZA, FUSAGASUGA, GACHETA, GIRARDOT, GUADUAS, LA MESA, LA PALMA, PACHO, SOACHA, UBATE, VILLETA, ZIPAQUIRA Y/O MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS)	EXAMEN		**$86.667**
6	OPTOMETRIA (EXTRAMURAL CAQUEZA, CHOCONTA, FACATATIVA, FUNZA, FUSAGASUGA, GACHETA, GIRARDOT, GUADUAS, LA MESA, LA PALMA, PACHO, SOACHA, UBATE, VILLETA, ZIPAQUIRA Y/O MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS)	EXAMEN		**$65.000**
7	AUDIOMETRIA CON CABINA SONOAMORTIGUADA (EXTRAMURAL CAQUEZA, CHOCONTA, FACATATIVA, FUNZA, FUSAGASUGA, GACHETA, GIRARDOT, GUADUAS, LA MESA, LA PALMA, PACHO, SOACHA, UBATE, VILLETA, ZIPAQUIRA Y/O MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS)	EXAMEN	1	**$33.167**
LETICIA - AMAZONAS (INTRAMURAL: EN LA SEDE DEL CONTRATISTA)				
1	VALORACION MEDICA OCUPACIONAL DE INGRESO, PERIODICO, RETIRO Y/O POSTINCAPACIDAD; CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	EXAMEN	1	**$86.667**
2	VALORACION MEDICA OCUPACIONAL ESPECALIZADA PARA SERVIDORES CON PATOLOGIAS PREVIAS (GENERACION Y/O ACTUALIZACION DE RECOMENDACIONES)	EXAMEN	1	**$128.333**
3	VALORACION PSICOMETRICA PARA CONDUCTORES	EXAMEN	1	**$103.333**
4	VALORACION MEDICA OCUPACIONAL PARA TRABAJO EN ALTURAS (COMPRENDE VALORACION MEDICA CON ENFASIS EN ALTURAS, PERFIL LIPIDICO COMPLETO, GLICEMIA BASAL, CUADRO HEMATICO, OPTOMETRIA, AUDIOMETRIA Y ELECTROCARDIOGRAMA)	EXAMEN	1	**$305.000**
5	PRUEBA PSICOTECNICA BOCHUM DE PERSONALIDAD Y COMPETENCIAS	EXAMEN	1	**$106.667**

6	OPTOMETRIA	EXAMEN	1	**$42.500**
7	AUDIOMETRIA CON CABINA SONOAMORTIGUADA	EXAMEN	1	**$40.333**

Tabla No. 4 Cantidad de exámenes proyectados intramural

La futura contratación se realizará a monto agotable, por tal razón las cantidades se determinarán de acuerdo con las necesidades de la entidad, previa solicitud del supervisor del contrato. De igual forma, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial y a medida que la entidad realice los exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso, retiro y post incapacidad para los empleados y/o funcionarios a cargo de la Dirección, estos valores se debitarán del valor contratado, hasta agotar los recursos o hasta finalizar la ejecución contractual, es decir hasta el 30 de noviembre del 2023, lo primero que ocurra.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y AFECTACIÓN DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS					
VIGENCIA 2023					
1	27-01-09-001	823	26/01/2022	$ 1.000.000	$ 1.000.000
2	27-01-02-001	1423		$ 3.198.773	$ 3.198.773
3	27-01-08-001	16023		$ 9.797.136	$ 9.797.136

12. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato, en pagos mensuales y consecutivos mes vencido o fracción, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la Factura de Venta., **EL CONTRATISTA** presentará a la Entidad dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la correspondiente Factura de Venta adjuntando el detalle de todos las actividades efectuados con su correspondiente valor, la cual debe estar avalada por el Supervisor del Contrato.

El valor por facturar debe incluir todos los impuestos, gastos y erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con el Artículo 476 del Estatuto Tributario los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana se encuentran excluidos del Impuesto a las Ventas (IVA).

Con el fin de aceptar y tramitar el respectivo pago se deberá presentar los siguientes documentos por parte del contratista:

1. Factura de venta electrónica, o documento equivalente según corresponda de los y servicios entregados, la factura de venta deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 00042 de mayo de 2020:

 a) Estar denominada expresamente como factura de venta electrónica, la cual deberá ser allegada de manera electrónica asociada a OLIMPIA, así como cargada en SECOP II.

 b) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

 c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios (Dirigida a nombre de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial Bogotá-Cundinamarca – con NIT800.165.862-2), junto con la discriminación del IVA pagado.

 d) Sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

 e) Fecha de expedición.

 f) Descripción especifica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.

 g) Valor total de la operación

 h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura

 i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

2. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo con el periodo facturado.
3. Certificación emitida por el revisor fiscal y/o representante legal donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. de los últimos seis (6) meses (Cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios ante la junta central de contadores). (Si aplica).
4. Certificado de cámara y comercio.
5. Acta de Supervisión debidamente firmada por el Supervisor del Contrato.
6. Soporte de los servicios prestados
7. Certificación de la autenticidad de los servicios prestados emitida por el Contratista.
8. RUT
9. Certificación Bancaria

Una vez aprobada el Acta de Supervisión junto con los demás soportes, el supervisor diligenciará el formulario de PQRS, a través del link oficial ubicado en la página www.ramajudicial.gov.co en la sección superior izquierda “Consejo Superior de la Judicatura”, con los datos de radicación del contratista, subirá los soportes en el Contrato Electrónico, en el módulo de “Plan de Pagos” de la plataforma de SECOP II. Los pagos estarán aprobados o rechazados en la Plataforma SECOP II y en el Sistema SIIF Olimpia por el Supervisor designado, para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.

El pago estará aprobado o rechazado en la Plataforma SECOP II y en el Sistema SIIF Olimpia por el Supervisor designado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción en plataforma transaccional, para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato. Una vez aprobada la factura, será cancelada, dentro de los treinta (30) días siguientes de acuerdo con la disponibilidad de P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja para la vigencia correspondiente), y quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Una vez aprobada la factura, será cancelada, dentro de los treinta (30) días siguientes de acuerdo con la disponibilidad de P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja, para la vigencia correspondiente) y quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en:

http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos

Nota 1: La factura electrónica debe cumplir el parámetro establecido en la Circular Externa No.016 Facturación electrónica emitida Administrador de SIIF Nación campo el cual deberá reflejar la siguiente estructura:

#$27-01-02-001;No.DELCONTRATO;CORREOSUPERVISOR@cendoj.ramajudicial.gov.co#$
#$27-01-08-001;No.DELCONTRATO;CORREOSUPERVISOR@cendoj.ramajudicial.gov.co#$
#$27-01-09-001;No.DELCONTRATO;CORREOSUPERVISOR@cendoj.ramajudicial.gov.co#$

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contar desde la fecha en que el contratista aporte el último de los documentos, de los cual se dejará constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega

de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial Bogotá y Cundinamarca - Amazonas efectuarán las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Nota 4: La forma de pago será de conformidad con las medidas adoptadas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del PAC autorizado para la vigencia actual.

13. CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA – HABILITANTES Y EXPERIENCIA

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, La Nación – la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, asignará el criterio de HABILITADO o NO HABILITADO.

REQUSITO HABILITANTE	**HABILITADO / NO HABILITADO**
Técnico	**HABILITADO / NO HABILITADO**

Los proveedores deberán acreditar los siguientes requisitos para participar:

A. COPIA DEL CONTRATO DE ALIANZA COMERCIAL ESTRATEGICA O DE ASOCIACIÓN

Los proponentes deberán allegar copia de los contratos de alianza comercial estratégica o de asociación para que la Entidad corrobore la existencia de la relación al momento de presentar la oferta con un prestador del servicio de salud, en caso de alianzas comerciales estratégicas o de asociación.

B. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD:

Con el fin de verificar los servicios habilitados por la entidad, el oferente deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 3100 de 2019 *Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*, en relación con la certificación y habilitación de los servicios.

Asimismo, debe adjuntar la certificación de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud, con expedición vigente al momento del cierre del proceso, donde acredite la habilitación de los servicios que prestará en cada una de las sedes ubicadas en las ciudades o municipios requeridos por la Entidad

Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán allegar, de manera individual o conjunta, esta certificación de habilitación para cada una de las sedes en que prestará el servicio.

En caso de alianzas comerciales estratégicas o de asociación deberá adjuntar el certificado REPS con los servicios habilitados y las modalidades requeridas de cada una de esas empresas con las que tiene dichas alianzas de tal manera que el Comité de verificación técnica corrobore la inscripción, habilitación de los servicios y modalidades, para todas y cada una de las sedes requeridas en las condiciones técnicas.

Nota: Es importante aclarar, que la relación contractual será con el contratista y no con sus aliados estratégicos o alianzas que tengan en virtud de la prestación del servicio.

A continuación, relacionamos los servicios y modalidades que deben estar habilitados durante la ejecución del contrato:

	HABILITACIÓN DE SERVICIOS Y MODALIDADES

SERVICIOS HABILITADOS	BOGOTÁ	FACATATIVA	GIRARDOT	ZIPAQUIRÁ	SOACHA	LETICIA
407 - MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL O 423- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	INTRAMURAL	INTRAMURAL	INTRAMURAL	INTRAMURAL	INTRAMURAL	INTRAMURAL
	SI	SI	SI	SI	SI	SI
337- OPTOMETRIA O 407 -MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL O 423- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
740 – FONOAUDIOLOGÍA O TERAPIA DEL LENGUAJE	SI	SI	SI	SI	SI	SI

C. LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El oferente, persona natural o jurídica deberá presentar con su oferta, la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Cundinamarca, conforme con lo establecido en la nueva Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 que regula el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento y renovación de la licencia de salud ocupacional.

D. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y en cumplimiento con la normatividad vigente: Decreto Único Reglamentario 1072 del 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el oferente deberá aportar una certificación emitida por la ARL donde especifique un porcentaje de cumplimiento mínimo establecido en dicha norma del **Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo** con fecha de expedición no superior a un año a la publicación de este proceso, en esta certificación se debe establecer que la empresa cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y/o que lo está implementando; dicha certificación como mínimo debe garantizar la gestión en:

- Política de SST
- Objetivos del SGSST
- Plan anual de trabajo en SST
- Condiciones de salud en el trabajo
- Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo
- Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (Matriz)
- Medidas de prevención y control para intervenir los peligros.

Como también, las medidas de prevención y control para intervenir los peligros cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar experiencia mínima mediante la presentación de máximo 3 certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía, las que forman parte del contrato a celebrar, el valor sumado de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno de sus integrantes, o ser la sumatoria de las experiencias individuales de sus participantes de conformidad con el principio contenido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.

Las certificaciones deben indicar como mínimo el nombre o razón social de la empresa que expide la certificación, cargo de la persona que la suscribe, teléfono, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación, valor del contrato.

La entidad se reserva el derecho de confirmar las certificaciones aportadas con el objeto de acreditar la experiencia.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo las instalaciones dispuestas por el contratista, de manera permanente en los siguientes municipios:

- BOGOTÁ D.C.
- LETICIA – AMAZONAS.
- SOACHA
- FACATATIVÁ
- GIRARDOT
- ZIPAQUIRÁ

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial estimado, contado a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

16. ANALISIS DEL RIESGO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) del Decreto 1082 de 2015 y con base en los lineamientos definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. VER ANEXO.

17. GARANTÍAS

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÁ con NIT. 800.165.862-2, una garantía única de cumplimiento del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación a través de una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de suscripción del contrato y debe ser aprobada por Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

La garantía debe cumplir los siguientes amparos, vigencias y suficiencias:

	Amparo	**Valor asegurado**	**Tiempo Asegurado**
1	Cumplimiento	10% valor del contrato	El plazo del contrato y 4 meses más
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	El plazo del contrato y 3 años más
3	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	El plazo del contrato

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÁ, con NIT. 800.165.862-2 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final, liquidación, modificatorios, suspensiones, adiciones, prorrogas y en cualquier tiempo que la entidad lo requiera. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la ENTIDAD Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de estos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción del contratante.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

18. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

Así mismo, el inciso final del Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, señala que dicho análisis, verificación o indicación, no es aplicable cuando se trate de proceso de selección contractual adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía

19. ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación procede a su identificación.

En el presente análisis del sector se procede a consultar la plataforma SECOP II y revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, así:

ENTIDAD	MODALIDAD	NO. DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
Unidad administrativa especial del servicio público de empleo	Mínima Cuantía	SPE-SG-MC-003-2023	Contratar el servicio de exámenes médicos ocupacionales y de análisis de puestos de trabajo para los colaboradores de la unidad administrativa especial del servicio público de empleo.	8 meses	$15.000.000
Ministerio del Interior	Mínima Cuantía	IPMC-001-2023	Realización de Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos, Exámenes Médicos de Ingreso y Exámenes Médicos de Retiro, para los funcionarios del Ministerio del Interior para el año 2023, de acuerdo al profesiograma de la entidad.	9 meses	$29.521.600

Alcaldía municipal de Restrepo meta	Mínima Cuantía	REST-SMC-010-2023	Prestación de servicios médicos profesionales para la práctica de exámenes médicos con énfasis en alturas, periódicos, de ingreso y retiro de los funcionarios de la alcaldía municipal de Restrepo meta	Hasta el 28 de diciembre de 2023	$14.000.000

La entidad ha realizado las siguientes contrataciones en vigencias anteriores:

MODALIDAD	NO. DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
Mínima Cuantía	078-2022	Prestar el servicio de exámenes médicos periódicos, de ingreso, retiro y post incapacidad para los empleados y/o funcionarios a cargo de la Dirección Ejecutiva Ocupacional Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.	Hasta el 30 de noviembre de 2022	$70.777.050
Menor Cuantía	036-2021	Contratar el servicio de exámenes médicos periódicos y de ingreso, retiro y post incapacidad para los empleados y funcionarios a cargo ocupa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.	10 meses	$69.550.065
Mínima Cuantía	021-2020	Contratar el servicio de exámenes médicos ocupacionales periódicos y de ingreso, retiro y post incapacidad para los empleados y funcionarios a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.	Hasta el 12 de diciembre de 2020	$72.686.202

20. CONVOCATORIA MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacional para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

La Mipyme que soliciten la limitación deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, SI aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes.

UMBRAL DE MIPYMES	
UMBRAL PYMES US$	125.000
UMBRAL PYMES COL$	457.297.264

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS